Asunción, 01 de noviembre de 2019.-

NOTA U.O.C. N° 1487 /2019.-

Señores
Dirección General de Asuntos Legales
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a donde corresponda, en relación al llamado a Licitación Pública Nacional N° 61/2019 ***"ADQUISICIÓN DE TEXTILES, VESTUARIOS Y OTROS PARA OPERATIVOS" – PLURIANUAL / ID N° 367.437***

La Dirección de Contrataciones menciona que el proceso licitatorio ut supra, es a los efectos de adquirir textiles, vestuarios y otros a todas las dependencias con que cuenta la DINAC, solicitando que el sistema de adjudicación sea por lote, en virtud a las necesidades de cada dependencia de la Institución que se encuentran distribuidas a lo largo del país.

Que, el Decreto N° 4929 de fecha 16 de febrero de 2016 que en su Art. 3°.- establece: *"... dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por Ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional, sea la regla y excepcionalmente, cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlo como un Ítem componente del Lote o del total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso"*

Esta Dirección de Contrataciones considera inviable realizar las adjudicaciones por ítems ya que los diferentes departamentos se encuentran ubicadas a lo largo de todo el territorio Nacional (Caazapá, San Pedro, Concepción, Caaguazú, Misiones, Salto del Guairá, Encarnación, Villa Hayes, San Pedro, Ciudad del Este, Asunción y otros), por ende, resulta inviable utilizar el sistema de adjudicación por ítems.

Atendiendo al Principio de Economía y Eficiencia contemplado en el artículo 4To de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, si la DINAC obstase por el sistema de adjudicación por ítem, todo ello implicaría un enorme problema para el caso de que un oferente sea adjudicado en un solo ítem o en dos (ej. Villa Hayes y Encarnación o Pedro Juan Caballero), por ende, tendrá que calcular además de los costos propios del bien, la logística para las entregas en las distintas Dependencias (costos de envío, movilidad, etc.) y tomando como criterios los citados, no es conveniente, ni viable para cualquier proveedor ser adjudicado en un ítem.

Por ello, sería distinto el escenario cuando la logística (entrega), es calculado sobre un LOTE completo, tanto para el adjudicado, como así también para la Convocante,

por cuestiones de Economía y Eficiencia. Dicho esto, si la adjudicación es por LOTE, puede un proveedor de la zona resultar adjudicado, lo que implica, entregas inmediatas según las necesidades de la Institución.

En base la justificación de hecho expuesta, se considera imprescindible que el **sistema de adjudicación sea por LOTE**, por tanto se solicita sus buenos oficios a fin de obtener la autorización del MIC, Resolución Ministerial mediante para que autorice la utilización del SISTEMA DE ADJUDICACIÓN POR LOTE (se *adjunta listado de bienes requeridos, por lote:* ***LOTE 1:*** *AISP;* ***LOTE 2:*** *AERODROMOS DEL INTERIOR* ***y LOTE 3:*** *AIG)*

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC) Unidad Operativa de Contrataciones Coordinación U.O.C.

Lic. Juan Carlos Turitich Báez
Gerente Financiero - DINAC

RECIBIDO
01 NOV 2019
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
Dirección General de Asuntos Legales
JORGE AVALOS PORRO
Jefe de Mesa de Entrada DGAL
Ministerio de Industria y Comercio
9:03